



PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL
Nº 503-2023-P-CO-UNADQTC

Cusco, 05 de octubre de 2023.

VISTOS:

La Solicitud S/N registrada con Expediente N° 3995-2023, Informe N° 003-2023-UNADQTC/UGT, Memorandum N° 1350-2023-UNADQTC/PCO-VPA, Informe N° 189-2023-UNADQTC/VPA-DDA-JFA, Informe N° 385-2023-UNADQTC/PCO-VPA, Memorandum N° 1482-2023-UNADQTC/PCO, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de Arte "Diego Quispe Tito" del Cusco, antes Escuela Superior de Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco de acuerdo a los alcances de la Ley N° 24400-Ley de Autonomía; Ley N° 30220-Ley Universitaria; Ley N° 30597-Ley de Denominación; Ley N° 31645-Ley que modifica la Ley 30597, A fin de cambiar la denominación de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito, Ley N° 30851, Ley de Aplicación; Decreto Supremo N° 014-2018-MINEDU;

Que, conforme al 4to párrafo del artículo 18, de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8, de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, en concordancia con el artículo 1, de la Ley N° 31520, Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas;

Que, el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora de la UNADQTC, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley N° 30220-Ley Universitaria, tiene a su cargo la dirección, conducción y gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos, concordante con el Numeral 6.1.5, de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y N° 053-2023-MINEDU, establece como funciones del presidente de la Comisión Organizadora: "Dirigir (...) la gestión administrativa, económica y financiera y emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia;

Que, con la solicitud S/N registrada con Expediente N° 3995-2023 de fecha 18 de setiembre de 2023, la señorita Sandra Ormachea Apaza, identificada con D.N.I. N° 71805521, egresada de la Facultad de Arte, Carrera Profesional de Artes Visuales, Especialidad de Dibujo, Grabado y Diseño Gráfico de la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco, hoy Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, solicita la revisión de su Expediente para ser declarada apto para la sustentación pública de su trabajo de tesis de Licenciatura para optar el Título Profesional de Licenciada en Artes Visuales en la Especialidad de Dibujo, Grabado y Diseño Gráfico, para lo cual, adjunta la documentación requerida por el Reglamento respectivo;

Que, con Informe N° 003-2023-UNADQTC/UGT de fecha 26 de setiembre de 2023, el Presidente de la Comisión de Grados y Títulos, Mg. Isaac Diaz Huilca, informa que la Bachiller Sandra Ormachea Apaza, cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento correspondiente, otorgando su conformidad para proseguir con los trámites correspondientes;

Que, el artículo 19, del Reglamento de Grados y Títulos de la Facultad de Arte de la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco, aprobado con Resolución Directoral N° 238-2017-ESABAC/DG, establece los requisitos específicos para el Título Profesional de Licenciado. Y



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO
Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco
COMISIÓN ORGANIZADORA



PRESIDENCIA

N° 503-2023-P-CO-UNADQTC

03-OCTUBRE-2023

estando a los actuados la Bachiller Sandra Ormachea Apaza, cumple con lo previsto en el citado Reglamento;

Que, uno de los principios por los cuales se rigen las universidades, es el Interés Superior del Estudiante, conforme se precisa en el numeral 5.14 del artículo 5 de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, considerando que el interés superior del estudiante, es aquel que tiene como consideración primordial atender el interés del estudiante en todas las medidas concernientes a los estudiantes que tomen las universidades bajo cualquier modalidad, sean públicas o privadas, nacionales o extranjeras que funcionen en el territorio peruano. El objetivo del interés superior del estudiante, es garantizar el disfrute pleno y efectivo del derecho a la educación y de todos los derechos reconocidos por la Constitución.

Que, conforme al artículo 73°, numeral 73.3 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala "Cada entidad es competente para realizar tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos. Concordante con la Ley 27658 – Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado que faculta a las entidades, regular sus procesos para la obtención de mayores niveles de eficiencia a fin de brindar una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de recursos públicos;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, a las "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante RVM N° 244-2021-MINEDU, modificada con RVM N° 055-2022-MINEDU y RVM N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la UNADQTC, aprobado mediante Resolución Presidencial N° 404-2023-UNADQTC/PCO de fecha 02 de agosto de 2023 y;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR APTO a la Bachiller **Sandra ORMACHEA APAZA** para la sustentación pública de su Tesis titulado; "NARRACIÓN GRAFICA DEL DOLOR Y SILENCIO DEL CANCER A TRAVES DEL GRABADO" para optar al Título Profesional de Licenciada en Artes Visuales, Especialidad de Dibujo, Grabado y Diseño Gráfico de la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco hoy Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la interesada y dependencias académico - administrativas de la UNADQTC para su conocimiento y fines.

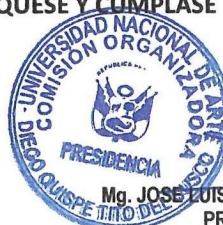
ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Web de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco (www.unadqtc.edu.pe)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Abog. EDGAR PINTO HUANCÁVILCA
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCIÓN: VPA.VPI/JFA.interesado. Arch/2023.



Mg. JOSE LUIS FERNANDEZ SALCEDO
PRESIDENTE
COMISIÓN ORGANIZADORA